

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-111

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.”*;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER Y COMBUSTIBLE DIESEL PARA LO VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD GUAYAQUIL PARA EL AÑO 2024”**;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. DP-DA-2023-018 de 27 de septiembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto para dicha contratación, concomitantemente en el mismo documento la Jefa de Compras Públicas certifica que la contratación solicitada consta en el PAC;

Que, con memorando No. DP-DF-2023-0776-M de 02 de octubre de 2023, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530255, denominada “Combustibles”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 1088 y 1089, la primera por la base imponible, por un valor de USD 9.922,92 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 1.190,75 registradas en el eSIGEF; y, mediante memorando No. DP-DF-2023-0833-M de 17 de octubre de 2023, la Dirección Financiera señala: “Por lo antes expuesto se procede con la vinculación de las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales No 1088 -1089 y la emisión para el año 2023, mediante memorando No. DP-DF-2023-0833-M de 17 de octubre de 2023 de las Certificaciones Presupuestarias Anuales No 479 y 480 como ARTIFICIO registradas en el eSIGEF”, la primera por la base imponible, por un valor de USD 0.01 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 0.01.

Que, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 18 de octubre de 2023, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, en el mes de octubre del 2023, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2024”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 9.922,92 (Nueve mil novecientos veinte y dos dólares de Estados Unidos de América, 92/100 centavos), sin incluir el IVA, El plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Que, mediante memorando No. DP-CAF-2023-0824-M de 19 de octubre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Menor Cuantía de Servicios Nro. MCS-DP-2023-003 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SUPER Y COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2024", con un presupuesto referencial de \$ 9.922,92 (Nueve mil novecientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América, 92/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General. Los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Dirección Administrativa (Compras Públicas) en base a los Términos de Referencia adjuntos. El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el Sr. Manuel Salazar, Oficinista 2.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG- DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al Proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2024”, con un presupuesto referencial de USD 9.922,92 (Nueve mil novecientos veinte dólares de Estados Unidos de América, 92/100 centavos) sin incluir el IVA, el plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2023-003 en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Designar al Sr. Manuel Salazar, Oficinista 2, como responsable de la etapa precontractual.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2023.

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruíz.
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	